



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
**Bucaramanga – Santander**

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51  
Email: [j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

R.N.V.J.

Proceso : Ejecutivo singular –Mínima cuantía

Radicado : 6800140030032020-302-00

Al despacho del Señor Juez, para resolver la solicitud que el apoderado de la parte demandante obrante en el anexo 23 del expediente, en la que manifiesta que surtió la notificación.

Sírvase proveer.

Bucaramanga, 27 de julio de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).-

En atención a la constancia secretarial que antecede, y de la revisión una vez más, de los documentos allegados se observa que el apoderado de la parte demandante le indica a la parte demandada en la comunicación, que se libró mandamiento de pago y se le cita para que se presente ante el juzgado, remitiendo comunicación al correo institucional señalado, dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta notificación, tal y como se observa en la imagen siguiente:

Señor(a)  
RAMON BERMEDEZ TELLEZ  
CALLE 29 # 3 – 23  
BARRIO GIRARDOT  
BUCARAMANGA

Fecha:  
DD MM AAAA  
27 OCT 2020  
Servicio Postal Autorizado

# Radicación del proceso /Naturaleza del Proceso /Fecha de Providencia  
DD MM AAAA  
2020 – 0302 /EJECUTIVO SINGULAR / 01 09 2020  
21 10 2020

Demandante

Demandado

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. / RAMON BERMEDEZ TELLEZ

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato  o dentro de los 5  10  30  días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm jornada continua, o por medio de los canales de comunicación correo electrónico institucional [j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co); para atención presencial el despacho requiere cita previa, la cual debe ser solicitada por los medios antes anunciados, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso indicado.

Parte Interesada

JAVIER SANCHEZ NARANJO  
Nombres y Apellidos

Firma

91.237.682 DE BUCARAMANGA

# Cédula de Ciudadanía

[javiersancheznaranjo04@hotmail.com](mailto:javiersancheznaranjo04@hotmail.com)





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
**Bucaramanga – Santander**  
PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51  
Email: [j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
CARRERA 35 # 11 – 12 PALACIO DE JUSTICIA BUCARAMANGA  
[j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Señor(a)  
RAMON BERMUDEZ TELLEZ  
CALLE 29 # 3 - 23  
BARRIO GIRARDOT  
BUCARAMANGA

Fecha:  
DD MM AAAA  
10 NOV 2020  
Servicio Postal Autorizado

# Radicación del proceso /	Naturaleza del Proceso /	Fecha de Providencia
2020 – 0302 /	EJECUTIVO SINGULAR /	DD MM AAAA
		01 09 2020
		21 10 2020

Demandante Demandado

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. / RAMON BERMUDEZ TELLEZ

Por intermedio de este le notifico las providencias calendadas los días 01 mes 09 del Año 2020 y día 21 mes 10 del año 2020, donde se admitió la demanda \_\_, profirió mandamiento de pago **X**, ordeno citarlo \_\_ o dispuso \_\_\_\_\_ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este AVISO.

ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, por lo tanto, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

El horario de atención del despacho es de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm jornada continua, o por medio de los canales de comunicación correo electrónico institucional [j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co); para atención presencial el despacho requiere cita previa, la cual debe ser solicitada por el medio antes anunciado.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda \_\_ Auto admisorio \_\_ Mandamiento de pago **X**.

Parte Interesada

REDEX S.A.S.

Ahora bien, el art. 8 Decreto 806 del 2020, de fecha 4 de junio de 2020, establece lo siguiente:

**(...)Artículo 8. Notificaciones personales.** *Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica -o sitio que suministre el interesado- en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.*

**La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.**

*Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.*

*Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
**Bucaramanga – Santander**

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51  
Email: [j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

138 del Código General del Proceso. **Parágrafo 1.** Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquiera otro. **Parágrafo 2.** La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales. (*subrayado y negrita fuera de texto*). (...)

Por tanto, es de advertir que como quiera que la notificación a la parte demandada no se surtió bajo los rituales de la norma antes citada y con las garantías procesales para ello, no es de recibido por parte de este despacho la diligencia surtida y por tanto, en aras de dar garantía al derecho a la defensa y al debido proceso en el presente trámite, es pertinente precisarle a la parte demandante, que esta actuación procesal la debe realizar dando cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos en el art. 8 Dec. 806 de 2020, norma aplicable y en vigencia para el trámite antes mencionado y le sean notificadas todas las providencias proferidas en la presente actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ

**Firmado Por:**

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c99c01935ed143ee773584e88cabecf6ed308e58d57ca444019b8b0d84873**  
**3c5**

Documento generado en 27/07/2021 07:55:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**